PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Veronica Guerrero Hernández

Sección Segunda Tomo CCXVI

Tepic, Nayarit; 3 de Abril de 2025 Número: 059
Tiraje: 030

SUMARIO

DECRETO ADMINISTRATIVO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA

COPIA DE INTERNET

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo.- Nayarit.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las facultades que al cargo me confieren los artículos 69 fracción III y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 7, 9, 10, 15, 17, 18, 24, 31 fracción VI y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit he tenido a bien expedir el **DECRETO ADMINISTRATIVO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA,** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que los Órganos Internos de Control de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza constituyen instancias clave en el combate a la corrupción y la impunidad en el Estado de Nayarit. Su labor se orienta a fortalecer las prácticas éticas en el servicio público, mediante la integración de una ética institucional robusta y la implementación de mecanismos de corresponsabilidad social que favorezcan la transparencia, la legalidad y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Que en cumplimiento de los principios de rendición de cuentas, legalidad, honradez y eficacia que rigen la actuación gubernamental, resulta necesario fortalecer las atribuciones de las áreas responsables de la administración documental, particularmente en materia archivística, a efecto de garantizar procesos modernos y eficientes en la gestión de documentos y archivos, conforme a la Ley General de Archivos, la Ley de Archivos del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables.

Que el fortalecimiento de los procesos de control, seguimiento y evaluación documental coadyuva a consolidar un gobierno abierto, garante del derecho de acceso a la información pública, al tiempo que favorece la preservación de la memoria institucional y la mejora continua de la gestión gubernamental.

Que las reformas al Reglamento Interior de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza que mediante este instrumento se proponen, tienen por objeto armonizar las atribuciones y funciones de las áreas y unidades responsables de los archivos con el marco jurídico vigente, dotando de mayor claridad, eficacia y coordinación a sus tareas, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las políticas públicas orientadas a la justicia social y al mejoramiento del nivel de vida de la población.

En mérito de lo expuesto, se dispone lo siguiente:

Único. Se reforman. fracción III del artículo 20; fracción III y V del artículo 21; primer párrafo del artículo 22, fracción IV y V del artículo 23, primer párrafo del artículo 24, e inciso b del Décimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, para quedar como sigue:

Artículo 20. …

I al **II.** …

COPIA DE INTERNET

III. Elaborar con la colaboración de los responsables del Área de Correspondencia y el de Archivo de Concentración, los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General de Archivos, la Ley de Archivos del Estado de Nayarit y sus disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de ellos;

IV al **XIII.** …

Artículo 21. …

I al II. **…**

III. Coadyuvar con los **responsables** de Archivos de Trámite y de la Unidad de Concentración de Archivo, en la integración de la propuesta del Programa Anual de Archivos;

IV. …

V. Plantear a los **responsables** de Archivo**s** de Tramite, el establecimiento de medios en formato electrónico para la agilización del procedimiento de recepción, registro, seguimiento y despacho de los documentos de archivo;

VI al **VII.** …

Artículo 22. Atribuciones de los responsables de Archivo de Trámite. Cada Unidad Administrativa deberá designar una persona servidora pública como **responsable** de**l** Archivo de Tramite con carácter honorífico quienes tendrán las atribuciones siguientes:

Artículo 23. …

I al **III.** …

IV. Colaborar con **la persona Titular de la Coordinación** de Archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General de Archivos, la Ley de Archivos del Estado de Nayarit y en sus disposiciones reglamentarias;

V. Participar con **la persona Titular de la Coordinación** de Archivos en la elaboración de los criterios de valoración documental y disposición documental;

VI al **XI. …**

Artículo 24. Atribuciones del Área de Archivo Histórico. El Área de Archivo **Histórico** tendrá las siguientes atribuciones:

Transitorios

PRIMERO al **NOVENO.** …

DÉCIMO. …

a). …

COPIA DE INTERNET

b) En los supuestos en los que la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, haya fungido con carácter de autoridad investigadora, **podrán** seguir el trámite de los asuntos **por parte de la autoridad investigadora que en su caso se designe dentro de su propia Unidad Administrativa,** para posteriormente turnar el expediente a la autoridad substanciadora competente;

c) al **DÉCIMO PRIMERO.** …

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto Administrativo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en Casa de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; en Tepic su capital, a los 03 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Dr. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica.-* **DRA. EN D. ROCÍO ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA,** SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- *Rúbrica.-* **C.P.A. GLADIS FLORES CONTRERAS,** SECRETARIA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA.- *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET